



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/101/2021 acumulado al TEECH/RAP/099/2021

Actor: Peter Morales Robles

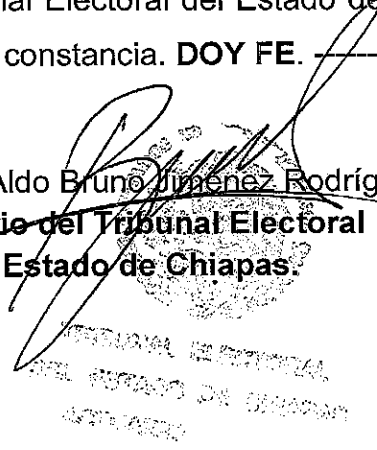
Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día treinta y uno del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 18:00 dieciocho horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FISICOS que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/101/2021 acumulado al
TEECH/RAP/099/2021

El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con copia autorizada del informe Circunstanciado, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno y recibido el día en que se actúa, a las a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y con el medio de impugnación signado por Peter Morales Robles en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, constante de diecinueve fojas útiles, y anexos que los acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/099/2021**, promovido por **Mario Cruz Velázquez. Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, constante de treinta y una fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como con el medio de impugnación signado por Peter Morales Robles en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, constante de diecinueve fojas útiles, y anexos que los acompañan, descrita según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja de las copias autorizadas del informe circunstanciado antes mencionado, la que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3,

7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibidas las copias autorizadas del Informe Circunstanciado, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, constantes de treinta y una fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como el medio de impugnación de cuenta, ambos, relativos al Recurso de Apelación, promovido por **Peter Morales Robles**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de "*...LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/Q/PE/RHP/033/2021 ...*" (sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja de las copias autorizadas del informe circunstanciado antes mencionado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y, en atención al proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, emitido dentro de los autos del expediente TEECH/RAP/099/2021, con copia autorizada del informe circunstanciado de cuenta, y con el original del medio de impugnación de referencia, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/101/2021** que le corresponde.-----

--- Ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/099/2021**, promovido por **Mario Cruz Velázquez**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/RAP/099/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, y, regístrese en el Libro de Gobierno y, remítase el presente asunto a la ponencia de quien suscribe, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/JAJA

[Firma manuscrita]

ACTUACIÓN

[Firma manuscrita]

ACTUACIÓN
COPIA

